

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2025; así como en el Anexo III. "LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA" de dicho ACUERDO, el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C. (CFPP), emite la CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. TB/SPC/001/2025, dirigida a toda persona física o moral que esté interesada en participar en el diagnóstico de tuberculosis bovina a cargo de Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades de Producción Rumiantes.

Denominación de la vacante	Servicios Profesionales Convenidos para el diagnóstico de tuberculosis bovina a cargo de Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades de Producción Rumiantes.
Percepción por prueba	\$44.00 (Cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por Prueba de Tuberculinización, a través del Pago de Servicios Profesionales Convenidos, previa revisión documental y presentación de Factura Fiscal.
Ubicación o sede	I. Municipios prioritarios del Estado: Mezcalapa y Ostuacán. II. Otros municipios que determine el CFPP
Fundamento Legal	<p>Ley Federal de Sanidad Animal, Artículo 59.</p> <p>Las campañas estarán operadas bajo la responsabilidad de los organismos auxiliares de sanidad animal autorizados por la Secretaría, quienes serán responsables de elaborar e implementar un programa de trabajo de acuerdo al estatus de la región, el cual deberá de contener estrategias de operación a corto, mediano y largo plazo orientado a mantener y mejorar los estatus zoonosanitarios.</p> <p>Para efecto de las campañas zoonosanitarias la Secretaría autorizará un solo organismo auxiliar de sanidad animal por entidad federativa en los términos dispuestos en el Reglamento de esta Ley.</p> <p>Acuerdo para la Operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>).</p> <ol style="list-style-type: none"> El presente Acuerdo es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, regular y establecer las especificaciones zoonosanitarias, así como los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para la prevención, control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación son todas las unidades de producción pecuaria que manejen Bos taurus y Bos indicus (bovinos), Bison sp (bisontes) y Bubalus bubalis (búfalos de agua), incluyendo aquellas que posean únicamente un animal. El cumplimiento, la supervisión y la vigilancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo compete al SENASICA por conducto de su Dirección General de Salud Animal, a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, a los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuicola, a los gobiernos estatales, a los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal (OASA), a los propietarios de ganado, a médicos veterinarios, personal de rastros y establecimientos

@sagp.org.mx

	<p>de matanza de bovinos, a organismos de certificación, a laboratorios de pruebas autorizados y a aquellas personas vinculadas a la movlización y comercialización del ganado.</p> <p>Los OASA como operadores de la campaña, deberán informar mensualmente a AGRICULTURA las actividades y avances relacionados a la campaña a través de la Dirección General de Salud Animal y los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuicola del SENASICA.</p> <p>3. La Campaña contra la Tuberculosis Bovina, se aplicará en todo el territorio nacional de forma general, obligatoria y permanente.</p> <p>4. Artículo 5. La Campaña contra la Tuberculosis Bovina, consiste en establecer el diagnóstico, prevención y control para la erradicación de la enfermedad en las especies <i>Bos taurus</i> y <i>Bos indicus</i> (bovinos), <i>Bison sp</i> (bisontes) y <i>Bubalus bubalis</i> (búfalos de agua), de cualquier raza y función zootécnica.</p> <p>Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado de Chiapas, Artículo 142.</p> <p>Para la implementación de las campañas zoonosanitarias en el Estado, la Secretaría podrá auxiliarse de los organismos auxiliares de cooperación, conforme a las bases que establezca.</p>
<p>Requisitos de Participación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser o contar con personal Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA), autorizado en la etapa de evaluación documental por la Coordinación Estatal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en Chiapas, DGSA-SENASICA; tras corroborar el no adeudo de documentación oficial y el cumplimiento del indicador de porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Plegue Caudal 2. No presentar adeudos anteriores o procedimientos legales en curso con el CFPP. 3. Preferentemente habilitado como Técnico Identificador Autorizado por el SINIIGA.
<p>Documentación requerida de los médicos veterinarios que realizarán los diagnósticos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título, Cédula Profesional y Constancia vigente como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el Área Unidades de Producción Rumiantes. 2. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Constancia de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D). 3. Oficio indicador de cumplimiento del porcentaje mínimo de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Plegue Caudal, proporcionado por la Coordinación Estatal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias correspondiente de la DGSA-SENASICA, del estado de donde proviene el licitante, con vigencia máxima de 30 días a la fecha de la presentación de los documentos*. 4. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE, pasaporte). 5. Comprobante de domicilio actual. <p>* Nota: En caso de que algún MVRA que no han trabajado dentro de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en el transcurso de un año y no sea posible evaluar el porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Plegue Caudal o que no cumplan dicho porcentaje, deberán presentar constancia de autorización de la Coordinación Estatal de</p>

<p>Responsabilidades de los médicos veterinarios que realizarán los diagnósticos</p>	<p>la Dirección de Campañas Zoonositarias en Chiapas y constancia del curso de capacitación para obtener la autorización como responsable en ruminantes, no mayor a un año.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso previo a la DCZ de las pruebas programadas (Formato Oficial) 2. Realizar la inoculación y lectura a las 72 horas de la Prueba de Plegue Caudal (PPC). 3. Notificar inmediatamente al CFPP mediante formato específico sobre la identificación animales reaccionantes a la PPC. 4. Entregar al CFPP, dentro de un plazo no mayor a 24 horas, dictámenes de prueba firmados y sellados ante la imposición de la orden de restricción y/o cuarentena preventiva. 5. Indicar cuando dos o más UPP conforman un solo hato, mismo que por definición es cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes, o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo mínimo continuo de 4 meses. 6. Toda hoja de campo debe contar con georreferenciación en formato grados decimales. 7. Registrar en la hoja de campo todas las marcas de herrar que presente cada bovino probado/muestreado. 8. Registrar de manera obligatoria el número telefónico y de estar disponible el correo electrónico de cada productor atendido. 9. El MVRA deberá resguardar para su archivo hoja de campo y dictamen de prueba emitido (Por lo menos 5 años). 10. Los MVRA participantes deberán entregar al CFPP la documentación completa de los trabajos realizados consistente en: <ul style="list-style-type: none"> • Aviso de Prueba autorizado por el Supervisor y/o la Coordinación de Campañas Zoonositarias del SENASICA en Chiapas. • Hojas de Campo completamente requisitadas y firmadas. • Dictamen de Prueba de TB requisitado, sellado y firmado por el MVRA, así como la firma de recibido por parte del Productor atendido (Segunda copia - Coordinación Estatal de Campañas Zoonositarias, hoja celeste). • Copia del INE y del CURP de cada productor atendido. • Constancia de UPP (Copia). 11. Reportar al CFPP el avance semanal mediante el formato específico (Excel). 12. Reportar al CFPP mediante formato específico sobre la presencia de productores reuñentes a participar en el barrido. 13. Entregar formato Informe Global de Pruebas (Formato electrónico). 14. Cada MVRA es responsable de comprobar el correcto uso del material y formatería entregada por el CFPP para la realización de sus actividades relacionadas con el barrido. 15. Presentar ante la DCZ el Informe mensual de actividades cada fin de mes en electrónico y físico (Supervisor de la DCZ).
<p>Mecánica Operativa</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La comunicación, aclaraciones y logística se llevará a cabo a través de la Oficina del CFPP.

	<p>2. La contratación de los servicios se realizará de manera continua hasta completar de manera acumulada, el número de pruebas programado previsto en el presente instrumento.</p> <p>3. La entrega de materiales y documentación para pago previa revisión, se llevará a cabo a través de la Oficina del CFPP.</p>
Sancciones	<p>Se realizarán conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las disposiciones normativas que de ella derivan, así como a la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria del Estado de Chiapas y el Código Penal para el Estado de Chiapas.</p>
Período de recepción de documentos	<p>Los interesados deberán registrarse enviando la documentación requerida en formato Acrobat PDF al correo: cfppchiapas@prodigy.net.mx; a partir de la publicación de la presente convocatoria.</p> <p>El Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C., notificará a los aspirantes seleccionados, quienes deberán presentarse en la oficina central del CFPP con su documentación completa.</p>

La aceptación de los participantes estará sujeta a validación previa del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, del ejercicio fiscal 2025 de la Instancia Ejecutora.

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al teléfono 961 671 9349 o dirigirse al Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A.C., ubicado en carretera Juan Crispín - Chioasén Km 2.5 Col. Juan Crispín, SAGYP, C.P. 29020. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

ING. EFRAÍN ORNELAS MARTÍNEZ
 Presidente del Consejo Directivo
 del Comité de Fomento y Protección Pecuaria
 del Estado de Chiapas A. C.